

de 11 de enero de 1995, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página número 1058, apartado sexto. Presentación de solicitudes, punto 2, donde dice: «2. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación anexa finalizará el 31 de mayo de 1995.»; debe decir: «2. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación anexa finalizará el 31 de marzo de 1995.»

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

2427

ORDEN de 29 de diciembre de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el recurso contencioso-administrativo número 1.192/1991, promovido por don Juan Antonio Vázquez Deibe.

En recurso contencioso-administrativo número 1.192/1991, interpuesto por don Juan Antonio Vázquez Deibe contra resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Sociales, de fecha 27 de junio de 1991, estimatoria del recurso de alzada interpuesto por don Carlos Serrano Insúa contra la de la Secretaría General del INSERSO de 30 de noviembre de 1990, que excluyó a éste del proceso selectivo para cubrir plazas de personal laboral de nuevo ingreso en el INSERSO, O.E.P. 89, categoría de camarero-limpiador, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, con fecha 29 de septiembre de 1994, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimar la causa de inadmisibilidad por cosa juzgada y el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Antonio Vázquez Deibe contra resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Sociales, de 27 de junio de 1991, que estimó el recurso de alzada formulado por don Carlos Serrano Insúa contra la resolución de la Secretaría General del INSERSO de 30 de noviembre de 1990, que se anula, declarando el derecho del recurrente a su contratación como camarero-limpiador en el INSERSO; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 29 de diciembre de 1994.—La Ministra, P. D. (Orden de 17 de marzo de 1994), el Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

2428

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1994, del Instituto de Turismo de España, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes a «Viajes B. T. Bel Tour, Sociedad Limitada», con el código identificativo de Euskadi (CIE número 2.131).

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Isabel Sevillano Gómez, en nombre y representación de «Viajes B. T. Bel Tour, Sociedad Limitada», en solicitud de la concesión del título-licencia de agencia de viajes minorista, y

Resultando que la solicitud de dicha empresa cumple los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo

(«Boletín Oficial del Estado» del 29), que regula el ejercicio de las actividades de las agencias de viajes, y que se acompaña a dicha solicitud la documentación necesaria, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 5.º de las normas reguladoras de las agencias de viajes, aprobadas por Orden de 14 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 22);

Resultando que, tramitado el oportuno expediente por la Dirección General de Estrategia Turística, se estima que reúne los requisitos exigidos por los artículos 1.º y 5.º de las normas reguladoras citadas;

Considerando que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y por la Orden de 14 de abril de 1988 para la obtención del título-licencia de agencia de viajes,

En su virtud, esta Presidencia, en uso de las competencias establecidas por el Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas, aprobado por el Decreto 231/1965, de 14 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero); por el Real Decreto 2488/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado al Consejo General del País Vasco; por el Real Decreto 1289/1993, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 31), por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Comercio y Turismo, y por el Real Decreto 1693/1994, de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 23), por el que se reorganiza la Secretaría General de Turismo, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede el título-licencia de agencia de viajes minorista a «Viajes B. T. Bel Tour, Sociedad Limitada», con el código identificativo de Euskadi (CIE número 2.131) y sede social en Portugalete (Vizcaya), calle María Díaz de Haro, número 18, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo; de la Orden de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de diciembre de 1994.—El Presidente, Miguel Góngora y Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Director general de Estrategia Turística.

2429

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1994, del Instituto de Turismo de España, por la que se anula el título-licencia de agencia de viajes a «Gestours, Sociedad Anónima», con el código identificativo de Euskadi CIE número 1989.

El Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y la Orden de 14 de abril de 1988 regulan las actividades propias de las agencias de viajes;

Resultando que una vez cumplidos los trámites reglamentarios por Orden de 22 de marzo de 1990, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril, se concedió el título-licencia de agencias de viajes minorista a «Gestours, Sociedad Anónima», con el código identificativo de Euskadi CIE número 1989 y sede social en Bilbao, alameda de Urquijo, 52;

Resultando que en su momento fue acreditada ante la Dirección General de Política Turística la constitución de una fianza de 10.000.000 de pesetas;

Considerando que de las inspecciones efectuadas con fecha de 23 de abril de 1993 y 22 de junio de 1994 por el Servicio de Inspección de la Delegación Territorial del Departamento de Comercio, Consumo y Turismo del Consejo General del País Vasco en Vizcaya, de las que se informa a la Dirección General de Estrategia Turística que el local de la calle Rodríguez Arias, 61, por cambio de domicilio, de Bilbao, de la agencia de viajes «Gestours, Sociedad Anónima», está cerrado y no se ejerce actividad;

Considerando que la agencia de viajes «Gestours, Sociedad Anónima», ha incurrido en la infracción que contempla el apartado f) del artículo 12 de las normas reguladoras de las agencias de viajes, aprobadas por Orden de 14 de abril de 1988, al haber rebasado el año de inactividad,

En su virtud, esta Presidencia, en uso de las competencias establecidas por el Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas, aprobado por el Decreto 231/1965, de 14 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero); por el Real Decreto 2488/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado al Consejo Gene-

ral del País Vasco; por el Real Decreto 1289/1993, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 31), por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Comercio y Turismo, y por el Real Decreto 1693/1994, de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 23), por el que se reorganiza la Secretaría General de Turismo, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Anular el título-licencia otorgado por Orden de 22 de marzo de 1990, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril, a la agencia de viajes «Gestours, Sociedad Anónima», del grupo minorista, CIE número 1989 de orden y sede social en Bilbao, calle Rodríguez Arias, número 61.

Segundo.—Disponer que la fianza constituida en su día permanezca vigente hasta transcurrido un año a contar desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución, de acuerdo con el artículo 15, apartado 4, de las normas reguladoras de agencias de viajes, aprobadas por la Orden de 14 de abril de 1988.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de diciembre de 1994.—El Presidente, Miguel Góngora Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Director general de Estrategia Turística.

BANCO DE ESPAÑA

2430

RESOLUCION de 27 de enero de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 30 de enero al 5 de febrero de 1995, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España.</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	129,33	133,29
Billete pequeño (2)	128,01	133,29
1 marco alemán	85,27	87,88
1 franco francés	24,69	25,34
1 libra esterlina	205,21	211,50
100 liras italianas	8,05	8,30
100 francos belgas y luxemburgueses	413,54	426,20
1 florín holandés	76,09	78,42
1 corona danesa	21,60	22,26
1 libra irlandesa	202,98	209,19
100 escudos portugueses	82,50	85,02
100 dracmas griegas	54,71	56,39
1 dólar canadiense	91,37	94,17
1 franco suizo	101,32	104,42
100 yenes japoneses	129,98	133,96
1 corona sueca	17,32	17,85
1 corona noruega	19,47	20,07
1 marco finlandés	27,32	28,16
1 chelín austríaco	12,12	12,49
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	13,68	15,18
1 nuevo peso mejicano (3)	No disponible	

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA.

(2) Aplicable a los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Un nuevo peso mejicano equivale a 1.000 pesos mejicanos.

Madrid, 27 de enero de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

2431

ACUERDO de 25 de enero de 1995, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, para la iniciación del procedimiento de exclusión de negociación de los valores de determinadas sociedades.

El Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en su reunión del día 25 de enero de 1994, ha adoptado el acuerdo de iniciar el procedimiento de exclusión de negociación en bolsas de valores emitidos por determinadas sociedades, dando publicidad al mismo mediante la publicación del siguiente texto:

El artículo 84 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, somete a los emisores de valores al régimen de supervisión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Por otra parte, el artículo 13 de la misma Ley encomienda a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la protección de los inversores, promoviendo la difusión de cuanta información sea necesaria.

Procede por tanto, poner en conocimiento del público que esta Comisión Nacional ha iniciado, de acuerdo con las facultades atribuidas por el artículo 34 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, el procedimiento para excluir de negociación en Bolsa los valores de determinadas sociedades que no alcanzan los niveles mínimos de frecuencia y volumen de contratación y respecto de las que no se dispone de la información prevista en el artículo 35 de la citada Ley del Mercado de Valores. En consecuencia, se publica la relación de las sociedades mencionadas, para que tanto éstas como todos aquellos inversores o accionistas que consideren que sus legítimos intereses pudieran resultar afectados por esta exclusión, presenten, en el plazo de un mes a contar desde esta publicación, sus alegaciones ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sita en el paseo de la Castellana, número 19, Madrid 28046.

Sociedades con valores admitidos a negociación oficial en la Bolsa de Valores de Madrid, que no alcanzan niveles mínimos de frecuencia y volumen de contratación y respecto de las que no se dispone de la información prevista en el artículo 35 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (*):

«Corporación Alimentaria Ibérica, Sociedad Anónima (Corporación Alimentaria Ibérica).

«Corporación Viajes Meliá, Sociedad Anónima» (Corporación Viajes Meliá).

«Industrias Albajar, Sociedad Anónima» (Industrias Albajar).

«Manufacturas Valls, Sociedad Anónima», en liquidación (Manufacturas Valls).

Sociedades con valores admitidos a negociación oficial en la Bolsa de Valores de Barcelona, que no alcanzan niveles mínimos de frecuencia y volumen de contratación y respecto de las que no se dispone de la información prevista en el artículo 35 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (*):

«Editorial Ramón Sopena, Sociedad Anónima (Editorial Ramón Sopena).

«Gráficas Ramón Sopena, Sociedad Anónima» (Gráficas Ramón Sopena).

«Tenería Moderna Franco Española, Sociedad Anónima Laboral» (Tenería Moderna Franco-Española).

Sociedades con valores admitidos a negociación oficial en la Bolsa de Valores de Bilbao, que no alcanzan niveles mínimos de frecuencia y volumen de contratación y respecto de las que no se dispone de la información prevista en el artículo 35 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (*):

«Ajuria, Sociedad Anónima» (Ajuria).

«Beroa, Sociedad Anónima» (Beroa).

«Centro Minero de Penouta, Sociedad Anónima» (Centro Minero de Penouta).

«Compañía de los Ferrocarriles Vascongados, Sociedad Anónima», en liquidación (F. C. Vascongados A-B-C-D en liquidación).

«Compañía Marítima del Nervión, Sociedad Anónima» (Marítima del Nervión).

«Compañía Naviera Vascongada, Sociedad Anónima» (Naviera Vascongada).

«Compañía Española de Pinturas Internacional, Sociedad Anónima» (Española de Pinturas Internacional).

«Corporación Banloque, Sociedad Anónima» (Corporación Banloque).

«Edificios y Maquinaria, Sociedad Anónima» (Edificios y Maquinaria).

«Fábrica de Mieres, Sociedad Anónima» (Fábrica de Mieres).